



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLATPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2022-001 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS RHUETH, S.A. DE C.V.

R.F.C. CBS190524MK8

DOMICILIO: CANAL TEOPANXCA NO. 20 MZ. D. LT. 29 INT. 1, COL. BARRIO 18, C.P. 16034, ALCALDÍA XOCHIMILCO

55 88 48 62 70

CORREO ELECTRÓNICO: rhrueth@gmail.com

FECHA DE ENTREGA:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL

ÁREA REQUERENTE

FECHA DE ELABORACIÓN 07 01 22 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE RECONSTRUIDA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

REQUISICIÓN:

0019

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2211

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55, 63 FRACCIÓN I Y II Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES, ESTABLECEN COMO PENAL CONVENCIONAL A CADA UNA DE LAS PARTES, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEPENDENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ESTADÍSTICO DEL PRESENTE CONTRATO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAL SEAL MARCA POR EL CINQUE POR CIENTO (5%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. _____
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. _____
FECHA DE FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____ DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS CON 4.5MG. DE SODIO Y PROCESO DE PURIFICACIÓN MÍNIMO CONSISTENTE EN CLORACIÓN, FILTRACIÓN, FILTRACIÓN DE CONTACTO, FILTRACIÓN POR CARBÓN ACTIVADO, LUZ ULTRA VIOLETA, OZONIZACIÓN, ALCALINIZACIÓN, LAVADO Y ESTERILIZACIÓN DE ENVASE. MARCA E-PURA,	1	PIEZA	\$ 42.50	\$ 42.50
2	BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE 330 ML., QUE CONTENGA MGH DE SODIO POR CADA 100 ML. MARCA AGUA.	1	PIEZA	\$ 4.79	\$ 4.79
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

NOTA: LA PARTIDA 1 SE ENCUENTRA EXCENTA DE IVA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2-A INCISO C DE LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONTO MÍNIMO DE \$4,363.43 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO DE \$124,945.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. ROBERTO CARLOS ESCOBAR VILLASENOR
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REG. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. MARTÍN VARGAS DOMÍNGUEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
CARGO: JUDE DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: SILVIA ROMO SÁNCHEZ

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Silvia Domínguez EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI SON DE ORIGEN PÚBLICO O PRIVADO, EN SU CASO DE PERSONAS (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO: Representante Legal ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TÉLEFONOS: 55-10408680 FECHA DE FORMALIZACIÓN

FAX: N/A DÍA: 7 MES: I AÑO: 22

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato, será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo la supervisión, haya verificado debidamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato. Con respecto al plazo para efectuar el pago de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo será de dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le de derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor", serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de la materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".